



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 16 de julio de 2018

RES. OAyF N° 121 /2018

VISTO:

El Expediente DCC N° 182/15-0 caratulado "D.C.C. s/Contratación del Software Ultra Gestión", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 380/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 72/2015, tendiente a la contratación del sistema Ultra Gestión para la Editorial Jusbaire y se adjudicó a la firma Cúspide Computación S.R.L. por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$159.357,00), conforme la Invitación a Cotizar de fojas 32/33 y la propuesta económica de fojas 46/55 (fs. 86/88).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 930, retirada por la adjudicataria el 30 de diciembre de 2015 (fs. 94).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 160240173706 -cuya copia fiel glosa a fojas 98/99- emitida por "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A." por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$159.357,00).

Que mediante Nota DGPAC N° 98/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Constancia de Registración Presupuestaria N° 234/04 2016 (fs. 124/125).

Que la Editorial Jusbaire, en su calidad de área técnica competente, brindó conformidad al servicio prestado por la adjudicataria (cfr. correo electrónico de fs. 128). Asimismo, a fojas 129 luce el Parte de Recepción Definitivo N° 774 del suministro de los bienes y servicios en cuestión.

Que es oportuno señalar que el Punto E de la Invitación a Cotizar de la contratación de marras contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra. En virtud de que la Orden de Compra N° 930 se suscribió el 30 de diciembre de 2015, se desprende que la contratación de marras se encuentra vencida.

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 297/2018 de fs. 138).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8337/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo manifestado por el área usuaria del sistema contratado y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por Cúspide Computación S.R.L. en cumplimiento de la Orden de Compra N° 930”* (fs. 144/145).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y Compras y Contrataciones, la Editorial Jusbaire como área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones; encontrándose vencido el plazo de la contratación, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Cúspide Computación S.R.L. de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Póliza de Seguro de Caucción N° 160240173706 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$159.357,00), constituida como garantía de pago anticipado del contrato celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 72/2015 (Orden de Compra N° 930).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Cuspide Computación S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 160240173706, constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 72/2015 (Orden de Compra N° 930), emitida por la firma Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$159.357,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires